

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ACUERDO por el que se comunica periodo vacacional de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA PERIODO VACACIONAL

A las entidades y personas sujetas a la supervisión de esta Comisión y al público en general.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en términos de lo previsto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones legales aplicables, así como del oficio circular 308-A-1166 de fecha 4 de septiembre de 2002 de la Unidad de Servicio Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se hace del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Federal el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2002, se comunica lo siguiente:

Que con motivo del periodo vacacional correspondiente y de conformidad con las disposiciones legales respectivas, se suspenden las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del día veinte de diciembre de dos mil dos, hasta el seis de enero de dos mil tres inclusive, considerándose como inhábiles para todos los efectos legales los días mencionados y reanudándose las labores el martes siete de enero del dos mil tres.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

(R.- 172067)